

CONVENIO MARCO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

Entre la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS, del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con domicilio en Avenida Julio A. Roca N° 782, Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la COMISION, representada en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Eduardo MASCHERONI; conforme Decreto N° 461, de fecha 29 de julio de 2003, por un lado y por el otro, el CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER, del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con domicilio en avenida Paseo Colón N° 275, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el CNM, representado en este acto por su Presidenta, Lic. María Lucila COLOMBO., conforme Decreto N° 290, de fecha 8 de Marzo de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que la planificación de Políticas Integrales de Acción para personas con discapacidad, propone un conjunto de principios que promuevan las condiciones para que la libertad y la igualdad de los ciudadanos con discapacidad sean reales y efectivas, eliminando los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Que el Consejo Nacional de la Mujer, por su parte, cuenta, desde el año 2004, con un equipo interinstitucional de estudio de la temática referida a género y discapacidad en tanto que el mismo adopta, para la elaboración de sus propuestas y acciones, la conjunción de la perspectiva de género y la concepción de la construcción social de la discapacidad.

Que el Consejo Nacional de la Mujer, mediante la difusión de información, la sensibilización, la capacitación y la asistencia técnica a los diferentes actores/as sociales locales y regionales, se propone favorecer todas las acciones que promuevan la incorporación de las mujeres con discapacidad a todas las esferas del quehacer económico, socio-político y cultural del país en igualdad de condiciones a los varones con y sin discapacidad y a las mujeres sin discapacidad.

Que dentro de los objetivos que se persiguen tanto con las Políticas Integrales de Acción para Personas con Discapacidad 2004 - 2007 como por los objetivos del CNM a través del grupo interinstitucional GÉNERO Y DISCAPACIDAD, se encuentran:

- Investigar sobre los contextos en que se desenvuelven las personas, para producir nuevas condiciones en el ámbito local o comunitario - zonal - provincial, que favorezcan su desarrollo integral.
- Promover estrategias de sensibilización para lograr la construcción de nuevos paradigmas de reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos de las mujeres con discapacidad;
- Favorecer, desde la perspectiva de la equidad y de la igualdad de oportunidades, la participación de las mujeres con discapacidad de modo de ampliar sus redes de relaciones tanto en el ámbito público como en el privado;
- Promover la formación de las mujeres con discapacidad para el desarrollo de sus potencialidades, competencias, capacidades y aptitudes para lograr su integración y posicionamiento en el mundo político, social, laboral, cultural, sanitario, deportivo y comunitario.

Que los considerandos antes citados, tienen carácter intersectorial e integral, ya que asumen acciones positivas que dan respuestas respetando la realidad de cada persona, pero atendiendo a la problemática social desde la integración de las políticas que inciden en la vida de las personas con discapacidad, para alcanzar los máximos niveles de igualdad de oportunidades y de trato con independencia de su condición personal.

Que en virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la asistencia técnica, capacitación, sensibilización y elaboración y difusión de materiales informativos con perspectiva de género y el nuevo concepto de la discapacidad, tendientes a alcanzar una mejor calidad de vida de la persona con discapacidad, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

A los fines previstos en la Cláusula anterior, el CNM se compromete a:

- Implementar el Plan de Trabajo que elabore el Grupo de género y discapacidad.
- Disponer del personal capacitado en la temática para el desarrollo de las actividades previstas en el Plan mencionado.

- Facilitar la Coordinación y las instalaciones para la ejecución de las reuniones de trabajo del grupo.

A los fines previstos en la Cláusula anterior, la COMISION se compromete a:

- Participar activamente en el Grupo Interinstitucional Género y Discapacidad.
- Afrontar los gastos que implique la edición de los materiales didácticos necesarios para la implementación del Plan de Trabajo.
- Participar activamente en las actividades planificadas.

SEGUNDA:

Los programas que se formulen en el marco del presente CONVENIO deberán incluir:

- Establecimiento del objetivo que se propone con el desarrollo de las acciones.
- Descripción de la actividad específica, tiempo necesario para el desarrollo de la misma, características de la población destinataria, fechas en las que se desarrollarán dichas acciones.
- Detalle de las responsabilidades de cada parte respecto de la actividad a realizar.
- Presupuesto y financiamiento de cada actividad.
- Periodicidad de las reuniones e informes parciales.
- Cualquier otro ítem necesario que permita discriminar las responsabilidades correspondientes a cada parte y que establezcan el adecuado desarrollo de la actividad pautada.

TERCERA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente CONVENIO, deberá mencionar expresamente el mismo y las partes intervinientes.

CUARTA: Las partes declaran tener competencia para celebrar y firmar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

QUINTA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes y tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose en forma automática por igual período, salvo que las partes de mutuo acuerdo decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada a la otra parte con NOVENTA (90) días de anticipación.

SEXTA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviera contemplada en el presente CONVENIO será resuelta de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin público que se persigue. A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Se deja constancia, en este acto que por ausencia del titular de la CONADIS suscribe ad referendum el presente convenio la Dra. Norma Isabel Picaso, directora del citado organismo. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de 2007.